

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
SADIA TRUZMÁN BENHAMÚ	****418Z	3793	19/11/2012	0012/2012-DGVU-DU-02 (ML-0000 CTA-0082)
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido)		

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3101.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 4021 de fecha 11 de diciembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención al alquiler privado presentadas para el segundo semestre del año 2012, al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 27 de julio de 2012 (BOME n.º 4944, de 3 de agosto), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la Convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2012.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subvención para el segundo semestre del año 2012 se pudieron presentar desde el día 4 de agosto hasta el 21 del mismo.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas en el plazo indicado anteriormente han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases aprobadas y publicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en el citado Decreto, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en su Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada, como así prevé la Base Decimoctava, letra B.

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la Base Sexta, apartado 1.3, letra a), no deberá tener en el semestre anterior al que se subvenciona una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € al mes.

La Base Decimoquinta establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 € y 1.170,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.